

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA.

PERÍODO DE AMPLIACION DEL AÑO ECONÓMICO DE 1874 á 1875.—PRIMER TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el primer trimestre citado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.

INGRESOS.		TOTAL. — Pesetas.	PAGOS.		TOTAL. — Pesetas.
	PESETAS.			PESETAS.	
Existencia que resultó en el trimestre anterior.		58.706'48			
Rentas y censos. { Recaudado por cuenta del <i>Diario oficial de Avisos</i> , propio de la Beneficencia.		2.448'75	Administracion provincial.	Satisfecho por indemnizaciones á los Vocales de la Comision provincial en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.	1.250
Repartimiento. { Idem á cuenta del repartimiento provincial hecho á los pueblos en el corriente año económico.		76.859'66		Idem al personal de la Diputacion por sus haberes en id. id.	9.247'30
				Idem por material de las dependencias provinciales, Biblioteca y Archivo en id. id.	2.756'57
				Idem al personal del Archivo y Depositaria por sus haberes en id. id.	2.182'06
				Idem á los Arquitectos y delineantes por id. id.	1.607'88
				Idem á los Médicos de baños por id. id.	333'32
				Idem á los empleados de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio por id. id.	270'83
Beneficencia. { Idem por ingresos del Hospital provincial.	74.681'47		Servicios generales. { Idem por gastos de quintas.	"	17.647'96
	2.480'98			Idem por id. de bagajes.	12.416'68
	18.166'60			Idem por id. de calamidades públicas.	3.000
	28.257'62	123.586'67			15.416'68
Integros. { Idem por este concepto.		2.661'70	Cargas. { Idem por el seguro de la Casa-Palacio.	"	
Resultas. { Idem por este concepto.		166.310'68		Idem á los pensionados por sus haberes.	958'32
				Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales.	1.560
					2.518'32
			Instruccion pública. { Idem á la Junta provincial del ramo por sus haberes en id. id. id.	2.562'88	
				Idem al Inspector por su haber y gastos de visita en id. id.	311'45
					2.874'33
			Beneficencia. { Idem por obligaciones del Hospital provincial.	137.923'96	
				Idem por id. del de San Juan de Dios.	40.717'72
				Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados.	91.801'76
				Idem por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad.	54.716'96
					325.160'40
			Imprevistos. { Idem por los gastos de esta clase.		1.668'96
			Construccion de carreteras. { Idem al personal facultativo por haberes y gastos de material.		6.663'38
			Obras diversas. { Idem por gastos de caminos vecinales.		39.180'18
			Otros gastos. { Idem por lo correspondiente á este concepto.		2.191'61
			Resultas. { Idem por este concepto.		8.825
					422.146'82
			Existencia que resulta en este dia y que pasa mes siguiente.		8.427'12
		430.573'94			430.573'94

Madrid 8 de Octubre de 1875.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Retortillo.—El Contador interino, Francisco Agustín.—El Depositario, José Lopez Gordon.
Comision provincial.—Sesion de 13 de Octubre de 1875.—Conforme. Así se acordó, de que certifico.—El Vicepresidente, Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Escobar.—Es copia.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AMPLIACION AL AÑO ECONÓMICO DE 1874 Á 1875.—MES DE NOVIEMBRE DE 1875.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

Articulos..	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS. — Pesetas.	TOTAL por capitulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.	Articulos..	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.	ARTICULOS. — Pesetas.	TOTAL por capitulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
	CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.					CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley.....	"			1.º	Para atenciones de los HOSPITALES.....	677.793'72		
	Personal de la Diputacion provincial.....	"			2.º	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....	35.000	752.793'72	
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion.....	"			3.º	Idem id. de las CASAS DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD.....	40.000		
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.....	"			Único.	CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA. Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....	"		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	"				Idem de la misma cárcel.....	"		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	"			Único.	CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	"		813.045'72
4.º	Material de estas Comisiones.....	"							
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	"				SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	"				CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"			Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....			
	CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.					CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.º	Gastos de quintas.....	"			1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"		
2.º	Idem de bagajes.....	"				Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vias públicas.....	"		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"			2.º	Construccion de carreteras provinciales.....	"		
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....	"				Personal facultativo de carreteras.....	"		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	"				CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
	CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4.338'34	29.338'34	
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"				Idem para caminos vecinales.....	25.000		
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"				CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
	CAPÍTULO IV.—CARGAS.				Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	"		29.338'34
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"				SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	"				CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS:			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 aprobado.....	55.180	55.180		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.....	"		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"			2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	20.000	20.000	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	"				TOTAL GENERAL.....			862.387'06
	CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.								
1.º	Junta provincial del ramo.....	5.075							
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	"							
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"							
3.º	Idem id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	"	5.075						
4.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....	"							
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	"							
6.º	Biblioteca provincial.....	"							
7.º	Museo provincial.....	"							

En Madrid á de Octubre de 1875.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Retortillo.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.
Sesion de 15 de Octubre de 1875.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romero.—El Diputado Secretario, M. Murga.—Es copia.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 14 de Octubre de 1875.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Moreno, Balenchana y Ortiz y Rojas, se leyó y fué aprobado el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
TERCERA RESERVA DE 1874.			
San Agustin.. . . .	»	Valentin Pulido Burgueño.	Ingresó en caja.
RESERVA DE 1873.			
Hospicio.	»	Nicolas Romero Herranz.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
TERCERA RESERVA DE 1874.			
Hospicio.	»	Maximiliano del Val.	Ingresó en caja con recurso pendiente.

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Palacio.	»	Leon Diez García.	RESERVA DE 1874. Redimió.
Santa Gadea.	»	Teodoro Lodosa Barona.	PRIMERA RESERVA DE 1875. Burgos. Ingresó con recurso pendiente.

Dada cuenta de los expedientes puestas al acuerdo, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Manifiestar al Alcalde de Boadilla del Monte que si el Ayuntamiento se cree ofendido por las injurias que dice haberle inferido Juan Antonio Garrido, puede acudir de oficio al Juzgado de primera instancia.

Manifiestar al Alcalde de Torres que no debiendo ser satisfechas las dietas al Comisionado de apremio D. Fernando Colonna de los fondos municipales, y si por los Concejales en particular, puesto que se abandono y apatia ha dado lugar á la comision de apremio, no puede de ninguna manera accederse á su peticion para verificar un reparto con tal objeto; debiendo por lo tanto hacer efectiva la cantidad que á referido Comisionado adeudan en el término de tercero dia al en que recibian la comunicacion del presente acuerdo, conminándose á referidos Concejales con el máximo de la multa para este caso si no cumplen lo que se ordena, sin perjuicio de exigirles la debida responsabilidad ante los Tribunales ordinarios por la marcada desobediencia á las órdenes de la Superioridad.

Ordenar el pago de la contribucion territorial de 1874 á 75, en cantidad de 68 pesetas 68 céntimos, por los bienes de la Inclusa en Cercedilla: pedir informe al Ingeniero de Montes de la provincia acerca de los prados Lázaro y Lapuente, encargándole remita el oportuno pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento, caso de que proceda; y preguntar el estado de las fincas al Alcalde de Cercedilla, encargándole reclame los arrendamientos anteriores.

Reclamar las anualidades vencidas y satisfechas del censo de 300 rs. impuesto á favor del Hospital provincial sobre la casa núm. 59 de la calle de Leganitos, al actual propietario de la finca, y caso de alegar que la carga ha sido redimida por el Estado, de quien parece la ha adquirido, que exprese la fecha, cantidad y condiciones con que compró la casa. Y al Párroco de San Martin, que siendo él uno de los Patronos de la fundacion, es responsable ante los partícipes del cumplimiento de la voluntad de la fundadora, Sra. Marquesa de Ruchena.

Dirigir atenta comunicacion á las Direcciones generales de los Ministerios, á la Fabrica del Sello, Casa de la Moneda, Fabrica de Tabacos y á las demas dependencias que suelen anunciar las subastas de sus servicios en el BOLETIN y Diario Oficial, participando que la Corporacion, adoptando el sistema establecido por la Ley y en pro de los intereses de la beneficencia provincial, ha acordado disponer á las citadas dependencias á fin de que en todos los pliegos de condiciones para subastas de sus servicios, establezcan la obligacion de pagar la insercion en los dos periódicos oficiales, y la presentacion de que el Notario bajo su res-

ponsabilidad no otorgará la escritura de contrato interin el adjudicatario no presente los recibos oportunos.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Hallándose vacante por renuncia del que lo desempeñaba el estanco del pueblo de Carabanchel Bajo, partido de esta corte, se hace público á fin de que las personas que deseen desempeñarlo lo soliciten de esta Administracion económica en el término de ocho dias, en instancia á la que deberán acompañar copias de los documentos que acrediten hallarse dentro de las condiciones prescritas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Madrid 22 de Octubre de 1875. = Agustin Genon.

Administracion Central.

Regimiento cazadores de Villarrobledo.

El domingo 24 del actual, y segun autorizacion del Excmo. Sr. Director general del arma, se venderán en pública licitacion dos caballos de desecho que tiene el expresado regimiento. Las personas que deseen adquirirlos acudirán á las once de la mañana del referido dia al cuartel que ocupa en este canton el mencionado cuerpo, á cuya hora y sitio tendrá lugar el acto.

Vicálvaro 15 de Octubre de 1875.—El Comandante Jefe-Representante, Víctor García Segura.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adela Tallon de la Torre, natural de San Juan, en la provincia de Lugo, hija de Juan y de Francisca, soltera, sirvienta, de 24 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la cárcel de mujeres de esta capital á prestar declaracion de inquirir en causa que contra la misma se instruye por hurto doméstico; apercibida que de no comparecer se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y se encargá á los Sres. Jueces, demas Autoridades de la Nacion y á los agentes de policia judicial de la misma, procedan á la busca, captura y remision

de la expresada Adela Tallon á la cárcel de mujeres de esta villa y á mi disposicion.

Madrid 22 de Octubre de 1875.—Francisco Bernad.—El Escribano, Sinforiano F. Revilla.

Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, reifrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta una casa sita en la misma y su calle de Cervantes, núm. 10, tasada en 55.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el dia 19 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la tasacion; pero para tomar parte se han de consignar previamente en la mesa del mismo 1.000 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1875.—V.º B.º Crespo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos. 96—36

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Antonio Serra, que ha vivido en la calle Ancha de los Mancebos, núm. 19, cuarto bajo, para que en término de nueve dias comparezca á declarar en causa criminal.

Madrid 14 de Octubre de 1875.—V.º B.º—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Manuel del Real y Cobo, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Luis é Isabel, casado, de 43 años, vecino de esta capital, que ha vivido en la calle de Hernan Cortés, núm. 6, cuarto bajo, sobre estafa, se ha acordado la prision de dicho procesado; y para que se ponga en ejecucion lo por mí acordado, encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales, así como á los dependientes de la policia judicial, que supieren el paradero del repetido Manuel del Real, procedan á su prision y remision á la cárcel de Villa, incomunicado y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1875.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Hospital.

D. Felipe Valero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Vicenta Lopez, natural de Segovia, de

unos 18 años de edad, alta, delgada y con la vista algo cambiada, sirvienta, que lo fué últimamente de D. José Milló, calle de Santa Isabel, núm. 2, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente á declarar en causa que contra la misma me hallo instruyendo por hurto de dos cubiertos á referido señor; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargó á todas las Autoridades procedan á su busca y presentacion á los efectos indicados.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1875.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, en virtud de habilitacion, José María I. Sierra.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadana, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio, por hurto de un reloj contra Juan Martinez Rodriguez, ó sea Juan Martinez García, natural de esta corte, bautizado en la parroquia de San Millan, hijo de Pedro y Francisca, de 23 años de edad, soltero, carpintero, vecino de esta capital, y cuyas señas personales no constan; ignorándose su actual paradero, se le llama y busca por la presente requisitoria, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado para prestar cierta declaracion en la citada causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya jurisdiccion se encuentre, así como á las demas Autoridades y agentes de policia judicial que supiesen el paradero de dicho procesado Juan Martinez y Rodriguez, ó sea Juan Martinez y Garcia, lo pongan en conocimiento de este Juzgado y adopten las medidas oportunas para que tenga lugar su presentacion, por hallarse en ello interesada la pronta y recta administracion de Justicia.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1875.—Luis Rubio y Cadana.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que da fe se han seguido autos á instancia de Eulogio García Olalla, vecino de Tielmes, sobre que se le declare pobre paralitigar con Doña Aniceta Sanz, Juan Rubio, hoy sus herederos; D. Pedro Alonso y D. Julian Morés, vecinos de Campo-Real, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 15 de Octubre de 1875; el

Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto estos autos, seguidos á instancia de Eulogio García Olalla, vecino de Tielmes, sobre que se le declare pobre para litigar con Doña Aniceta Sanz, Juan Rubio, hoy sus herederos; D. Pedro Alonso y D. Julian Morés, vecinos de Campo-Real:

Resultando que por el Procurador Don José Demetrio Calleja, á nombre del Don Eulogio García Olalla, vecino de Tielmes, se presentó demanda á este Juzgado el día 16 de Diciembre último, sobre que se le declare pobre para litigar con Doña Aniceta Sanz y Juan Rubio, que detentan los bienes de la fundación hecha por Doña María Martínez Villaseñor en la villa de Campo-Real, de la que se confirió traslado por seis días á los demandados y al Promotor fiscal de este Juzgado, cuya demanda amplió despues con escrito de 3 de Febrero del presente año contra D. Pedro Alonso y D. Julian Morés, de la misma vecindad, de la que tambien se les confirió traslado por seis días:

Resultando que emplazados con dicha demanda la Doña Aniceta y Facundo Rubio, como herederos de D. Juan Rubio, D. Pedro Alonso y D. Julian Morés, estos no han comparecido á contestarla dentro del término legal, y acusada que les fué la rebeldía por el demandante, se declaró en providencia de 23 de Junio último por decaído el traslado conferido á los demandados ya mencionados, cuya providencia tambien les fué notificada, y las posteriores lo han sido en los estrados en representación de los mismos y por su rebeldía:

Resultando que pasados los autos al Promotor fiscal evacuó el traslado en 1.º de Setiembre próximo pasado:

Resultando que recibidos los autos á prueba por término de 12 días, por la del demante se ha articulado y practicado la que ha creído conveniente á su derecho; y transcurrido el término, se han unido á los autos, y mandándose traer á la vista citadas las partes, sin que por los demas se haya practicado prueba alguna:

Considerando que examinados los testigos presentados por el Eulogio García, todos declaran no le conocen ningun género de riqueza territorial, pecuaria é industrial, ni tampoco rentas, sueldos, pensión ni utilidad, subsistiendo del jornal cuando se le proporciona, por lo que es pobre, comprobando estos particulares además la certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento de Tielmes, en que se certifica que no aparece en los amillaramientos como contribuyente por cuota alguna:

Considerando que el Eulogio García Olalla se halla comprendido en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, caso primero:

Visto dicho artículo y el 1.º 190 de la ley citada;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Eulogio García Olalla, y facultado para litigar en tal sentido por ahora con Doña Aniceta Sanz, D. Facundo Rubio, como herederos de Juan Rubio, D. Pedro Alonso y D. Julian Morés.

Y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, además de notificarse en los estrados, remitiéndose al efecto el oportuno edicto, mediante la rebeldía de los demandados.

Así lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Pablo Fernandez.

Publicacion.— Pronunciada, leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en ella hoy 15 de Octubre de 1875, de lo que yo el Escribano actuario doy fe.—Hilario de la Riva.»

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Octubre de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

JUZGADOS MUNICIPALES

Alpedrete de la Sierra.

El Sr. Juez municipal de este término ha resuelto con fecha 13 del actual se cite á Casimiro Jareno Sacristan, Domingo Dieguez y Dominguez, Manuel Lázaro y Rodrigo, Domingo Andrés Catalan, Francisco Sanchez Losada, Maximino Montes Miguel y Miguel Catalan y Yedó, que el primero tuvo su habitacion en Madrid, vereda de Postas, casa de D. Juan Farelo; el segundo, barrio de Tetuan, números 2 y 4; el tercero calle del Sombrerete, núm. 11, principal interior; el cuarto Ribera de Curtidores, núm. 13 duplicado, cuarto cuarto; el quinto en la misma habitacion que el anterior; el sexto en Hieldelaencina, provincia de Guadalajara, y el sétimo en el dicho Madrid, calle del Carnero, núm. 2, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en la calle de la Iglesia, núm. 1, el día 6 del próximo Noviembre, y hora de las doce de su mañana, á fin de celebrar contra los mismos el juicio verbal de faltas acordado á consecuencia de diligencias seguidas por reunion en cuadrilla y uso de armas sin licencia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que pueda haber lugar.

Y para que pueda insertarse esta citacion en los periodicos oficiales como mediante ignorarse su actual habitacion y residencia, expido la presente cédula en Alpedrete de la Sierra 19 de Octubre de 1875.—El Secretario, Gabriel Prieto y Lopez.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Alcobendas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcobendas ha acordado arrendar en pública licitacion, con la venta libre, los derechos de consumo impuestos sobre cereales por todo el presente año económico, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; y para su remate se ha señalado el domingo 24 del corriente, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Alcobendas 18 de Octubre de 1875.—El Alcalde constitucional, José Perez.

Becerril.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Medico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas por la asistencia de 10 á 15 familias pobres á quienes el Ayuntamiento acuerde designar como tales, y cuyo pago de los fondos municipales se hará en la misma forma que á los demas empleados del Municipio.

Queda en favor del Profesor el contratarse con los vecinos no pobres, ó por empadronamiento con los mismos segun mejor convenga, bajo la responsabilidad de la Corporacion que se encargará de su cobranza, ascendiendo á 1.000 pesetas.

Además quedan tambien á su favor los golpes de mano airada, enfermedades sifilíticas, 5 pesetas por cada parto, vacunacion y otras análogas.

La poblacion es sana y dista ocho leguas de Madrid y una y media á la estacion de Villalba, constando de unos 140 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de la misma Corporacion dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 18 de Octubre de 1875.—Ambrosio Martin.

Colmenar Viejo.

Autorizado D. Severiano Piqueras, vecino de Madrid, por la presidencia de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, para proceder al deslinde de todas las servidumbres pecuarias del término municipal de esta villa, cuya operacion dará principio desde el día 3 de Noviembre próximo en adelante, y hora de las ocho de la mañana, por el presente se cita á todos los propietarios de fincas colindantes á las citadas servidumbres para que concurran á presenciar la mencionada operacion; en el concepto que de no verificarlo se llevará á efecto sin su asistencia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los individuos á quienes interese.

Colmenar Viejo 18 de Octubre de 1875.—Pedro García.

Galapagar.

No habiendo comparecido á reclamar el pollino anunciado en el BOLETIN OFICIAL del 22 del próximo pasado Setiembre persona alguna, en uso de mis atribuciones, he señalado para su venta en pública subasta el día 30 de los corrientes, á las once de la mañana, en la sala de subastas de este Ayuntamiento: ha sido tasado en 35 pesetas, tipo para la subasta, á la que se llaman licitadores.

Señas del pollino aparecido.

Pelicano, alzada regular, de unos 12 años, con las orejas cortadas por la mitad. Galapagar 18 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Dionisio Zamorano.

Madarcos.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se subastan los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, del comun de estos vecinos, para su disfrute con 250 cabezas lanares y por el tipo de 250 pesetas, desde el 1.º de Noviembre próximo venidero hasta el 30 de Setiembre de 1876; para cuyo remate está señalado el 14 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante la presidencia del Sr. Alcalde y un dependiente del ramo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madarcos y Octubre 15 de 1875.—El primer Alcalde, Francisco Sanz.

Montejo.

No habiendo podido averiguar la residencia de D. Manuel Muñoz y Crespo, natural de Granada, que seguía la carrera de Medicina, se le cita y emplaza por el presente anuncio, haciéndole saber que como mozo incluido en la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, ha sido declarado soldado por el cupo que ha correspondido á este pueblo en este

último reemplazo por no haber mozos de los alistados en las reservas anteriores; y se le previene que en el día 13 de Noviembre próximo, y hora de las ocho de la mañana, se presente ante la Excelentísima Comision provincial de la Excmo. en la ex-Capilla de los Estudios de San Isidro, sita en la calle de Toledo, Madrid; de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Montejo 19 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Segundo de Frutos.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña han sido declarados suplentes para el cupo de la actual quinta, Felipe Santander Morales é Isidoro Santa María Castillo, números 11 y 84 del sorteo de la reserva extraordinaria del año último, y como no se hayan presentado ante el Ayuntamiento á exponer las exenciones de que se crean asistidos, se les cita por el presente anuncio para que lo verifiquen, ó se presenten ante la Excmo. Comision provincial el día 7 de Noviembre próximo en que este pueblo ha de hacer la entrega de quintos en caja; cuyo acta tendrá lugar en la ex-Capilla de los Estudios de San Isidro, sita en la calle de Toledo, á las ocho en punto de la mañana.

Morata de Tajuña á 19 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Víctor Oliva.

Navacerrada.

Con autorizacion superior se arriendan en pública subasta los pastos ánuos de la Cerquilla Concejo, Griñuela y Majalsaz, del comun de vecinos de esta villa, cuya subasta tendrá efecto el domingo 7 del próximo mes de Noviembre en el local del Ayuntamiento, desde las doce de la mañana en adelante, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Navacerrada 7 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Eusebio Rubio.

Santa Maria de la Alameda.

Las cuentas municipales de este distrito, pertenecientes al ejercicio económico de 1874 á 1875, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan examinarlas los vecinos que lo tengan por conveniente, y hagan las objeciones que estimen justo.

Santa Maria de la Alameda 17 de Octubre de 1875.—Lúcas Soriano.

Anuncios.

VENTA.

Se venden 423 cabezas lanares, escogidas y en excelente estado, de lana superior en su clase y sin desecho. Las ovejas la mayor parte andoscas, en paridera y con bastantes corderos.

Darán razon en Madrid, calle del Tesoro, núm. 19, cochera, y en Paracuellos de Jarama, D. José Piquera

INTERESANTE A LOS MÉDICOS.

Anunciada por cuarta vez la vacante de Médico titular de Becerril, el Facultativo dimisionario pone en conocimiento de sus comprofesores que continúa ejerciendo en la indicada localidad por tener contratada la inmensa mayoría del vecindario; advirtiéndole que el pueblo consta de unos 138 vecinos próximamente, incluidos los pertenecientes á la Beneficencia.—Felipe Peñalver.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.